



ESTE DOCUMENTO FUE  
DISTRIBUIDO EL DIA

17 FEBRERO 2015

**CONTRATO No. 14/2015**  
**CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 05/2015**  
**SERVICIOS PROFESIONALES DE DIAGNOSTICO DE GESTION AÑO 2015**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 10/2015**

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **"HOSPITAL NACIONAL GENERAL "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA" NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **CIENTO TREINTA TRES** de fecha quince de enero de dos mil quince, **por un periodo del uno de Enero al treinta de Junio de dos mil quince**, se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL HOSPITAL** y **GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA**, mayor de edad, del domicilio de San Salvador [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **ABSOLUTE PURE KEMISTRY, INC. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **A.P.K. INC, S.A DE C.V.** del domicilio de San Salvador, cuyo Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil siete, ante los oficios notariales de Norma Elizabeth Pérez de Rivas e Inscrita en el Registro de Comercio al número **SEIS** del Libro numero **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades el día veintiuno de septiembre de dos mil siete, y Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil trece, en la que nombran como Administrador Único Propietario a Gabriela Alejandra Rodríguez Pineda, la cual durara en

8



sus funciones por el periodo de cinco años, dado por la Ingeniera Paula Maritza Pineda de Rodríguez, Secretario e Inscrito en el Registro de Comercio al número **CIENTO CINCUENTA** del Libro **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Registro de Sociedades el día diecisiete de septiembre de dos mil trece;

Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **"EL CONTRATISTA"**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a realizar los **"Servicios Profesionales de Diagnostico de Gestión año 2015"** en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLÓ N N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
01	81219100	SOLICITA: CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DIAGNOSTICO DE GESTION AÑO 2015, OFRECE: SERVICIOS PROFESIONALES DE DIAGNOSTICO DE GESTION AÑO 2015, CONDICIONES ESPECIALES: LA CONTRATACION DEL SERVICIO SERA POR UN PERIODO DE TRES MESES, FRACCIONADOS EN TRES PAGOS DE: UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FORMA DE PAGO: CREDITO A 30 DIAS.	C/U	3 MESES	\$ 1,100.00	\$ 3,300.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....						\$ 3,300.00

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Contratación por Libre Gestión No. 05/2015; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha tres de febrero de dos mil quince; g) La Resolución de Adjudicación No. 10/2015 de fecha cinco de



febrero de dos mil quince; h) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.

**CLAUSULA TERCERA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA:** Cuando al Contratista se le presentare circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del servicio. Cuya (s) causa (s) sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. EL TITULAR podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prorrogar a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación, en el plazo contractual. Ninguna prorroga le será concedida al Contratista por demora o negligencia, imputable al mismo. El Hospital se reserva el derecho de incrementar el contrato resultante de esta contratación hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, dependiendo de la disponibilidad financiera del Hospital al momento del vencimiento de dicho contrato, para lo cual el titular del Hospital emitirá la modificativa respectiva, la cual firmará conjuntamente con el contratista.

**CLAUSULA CUARTA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El titular del Hospital, ha nombrado mediante **Acuerdo No. 29** de fecha tres de febrero de dos mil quince. Tal como lo establece el referido acuerdo Anexo No. 1 del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las Facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que

93



este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con los **"Servicios Profesionales de Diagnostico de Gestión año 2015"** durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un periodo mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.** La contratación de Servicios Profesionales de Diagnostico de Gestión año 2015 será por un periodo de **TRES (3) MESES**, plazo que podrá prorrogarse por un periodo igual o menor a conveniencia de las partes. Contados a partir de la legalización del Contrato.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **TRES MIL RESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U\$ 3,300.00)** que el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña" pagara al Contratista por los **"Servicios Profesionales de Diagnostico de Gestión año 2015"**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con **Fondos Propios Cifrado Presupuestario 2015320530202212**. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo. Ejercicio Fiscal Vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP. La presente contratación será financiada con Fondos Propios en las incluye el 13% de IVA y demás impuestos de Ley.

**CLAUSULA SEPTIMA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** La contratación de **"SERVICIOS PROFESIONALES DE DIAGNOSTICO DE GESTION AÑO 2015"** tendrá las siguientes

4

8



94

funciones y responsabilidades: a) Asesorar a la dirección ya los que el Titular designe el proceso de formulación de un diagnóstico de gestión; b) Diseñar e impartir seminarios para el acompañamiento de la elaboración de manuales de proceso y facilitar el acopio de aportes de información de los participantes para sustentar las propuestas; c) Coordinar y facilitar reuniones de trabajo para revisar y evaluar el proceso de formulación de la propuesta del diagnóstico; d) Acompañar en el proceso de posibles fuentes de financiamiento con potenciales organismos cooperantes para el desarrollo de alguna implementación que pudiera necesitar al revisar los procesos.

**CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES TECNICAS ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO. CONDICIONES GENERALES:** El seguimiento del proceso del Servicios Profesionales estará a cargo del Administrador de Contrato. Será responsabilidad del Administrador de Contrato velar por el buen desarrollo del Servicio, Control de Calidad del Servicio y otros documentos de registro y control.

**CLAUSULA NOVENA: FUNCIONES/ACTIVIDADES.** El o La contratista desarrollara las actividades necesarias para la consecución del objeto planteado, deberá de cubrir las siguientes funciones 1. Elaborar y formular un diagnóstico de gestión Institucional a las áreas de: Recursos Humanos, Unidad de Gestión Ambiental, División Administrativa, Unidad Jurídica U otros que el Titular designe. 2. Supervisión y Acompañamiento para la elaboración de manuales de procesos. 3. Revisión de procesos en oficina por el derecho de la salud. 4. Brindar asesoría en cuanto a los temas relacionados con la implementación del diagnóstico de gestión. 5. Dirigir y coordinar el programa de sensibilización, inducción y capacitación de personal Administrativo, Técnico, u otros que el titular designe. 6. Coordinar su trabajo con jefatura de otras áreas administrativas. (cuando aplique). 7. Elaboración de informes especiales de acuerdo a sus requerimientos de los casos que se presente y los que solicite el Titular. 8. Dar respuesta y seguimiento a los requerimientos que le asigne el Titular. 9. Apoyo en el desarrollo de procedimientos internos y normativa necesaria para la ejecución de programas. 10. Apoyo a las áreas administrativas en la

5

85



ejecución de procesos. 11. Vencido el contrato si el Titular sí lo requiera y si hubiese seguimiento del mismo será sujeto a ad-honoren quien deberá dar por escrito el cumplimiento. Para desarrollar estas actividades el Contratista deberá realizar trabajo de escritorio en la revisión del contenido de los expedientes o casos específicos, ente otros, así como llevar a cabo las verificaciones de campo necesario para emitir las resoluciones y dictamen legal de los diferentes acontecimientos. También deberá darse asesoría a todas las áreas administrativas que las requiera sobre la aplicación de procesos de regulación cuando sea requerido.

**CLAUSULA DECIMA: DEPENDENCIA JERARQUICA.** El o La contratista dependerá jerárquicamente del Titular de la Institución y deberá interrelacionarse con personal de las diferentes jefaturas administrativas que el designe. **El logro de las metas del Servicio de Diagnostico de Gestión será reflejado en la aprobación por parte del administrador de contrato con el visto bueno del Titular de los informes presentados durante el periodo contractual.**

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PRODUCTO ESPERADO.** Sin limitarse a lo establecido en estos términos de referencia el o la contratista trabajara a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución de los objetos planteados en este documento y asumirá la responsabilidad técnico asignada, de acuerdo a sus funciones dentro de la institución, para efecto de pago deberá presentar los siguientes resultados: a) Plan de Trabajo inicial, Elaboración de Pre-Diagnostico, Informes de actividades en procesos de trámites, Otros documentos que den cuenta de su trabajo y del cumplimiento de las actividades que se desarrollen. Bitácora diaria de los reportes solicitados por el Administrador del Contrato. **Las funciones/actividades deberán de verse reflejadas en la presentación de Informes, los cuales deberán contar con un soporte físico de los expedientes tramitados.**

t



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

Ministerio de Salud



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y cinco fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", detallando la descripción del producto, número del Contrato, número de renglón, precio unitario, precio total y compromiso presupuestario, debidamente firmadas y selladas de recibido. Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña. No se dará por recibido la Reparación, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. En caso de aplicar para el Servicio, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA.** El Contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña" a través de una empresa aseguradora o afianzadora de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. Para garantizar el fiel cumplimiento de las clausulas del presente contrato, el profesional suscribe y entregara a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, una letra de cambio equivalente al 12% del monto del contrato, cuya vigencia será cientos cincuenta días posterior a la entrega del contrato. La cual será devuelta finalizado el mismo, previa consulta al administrador de contrato quien

7

8



deberá manifestar que no hay reclamos pendientes al profesional y que o se ha hecho efectiva por incumplimiento del objetivo y alcance del contrato. **GARANTIA DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS.**

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco reformados de la Ley LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se someten los efectos de la imposición.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: COMUNICACIÓN ENTRE LA EMPRESA CONTRATISTA Y EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA".** Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la empresa contratista a su vez la hará por escrito al Administrador de Contrato del establecimiento donde se esté dando el servicio.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el



90

cumplimiento del plazo de entrega de los **"Servicios Profesionales de Diagnostico de Gestión año 2015"** o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESACION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de Licitación Pública; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los **"Servicios Profesionales de Diagnostico de Gestión año 2015"** la institución contratante tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio recibido.

**CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas

99.



imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia o alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del **MES DE FEBRERO AL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE** y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución contratante ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador

[Redacted] En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los 17 días del mes de Febrero del dos mil 15.

2

100



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

Ministerio de Salud



*[Handwritten signature]*

DR. RAÚL ROBERTO CASTILLO DURÁN  
DIRECTOR

*[Handwritten signature]*

ING. GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA  
REPRESENTANTE LEGAL



Zb/-



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR  
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 29. Los Planes de Renderos, a las once horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil quince.- **EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 17, inciso 2º y 20 literal o del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; este Hospital **ACUERDA**: Nombrar como Administrador de Contrato al **DOCTOR CARLOS MAURICIO APARICIO CASTELLON**, Coordinador Unidad de Planificación, como responsable de la contratación de "Servicios Profesionales de Diagnostico de Gestión año 2015", del Área de Planificación, que tiene por objeto la Contratación antes mencionada, con carácter adhonoren, a partir de esta fecha; quien deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos arriba mencionados.

**COMUNÍQUESE**. El Titular del Hospital, (F) R.R. Castillo

DIOS UNIÓN LIBERTAD



*R.R. Castillo*  
DR. PAÚL ROBERTO CASTILLO DURÁN  
DIRECTOR